LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1851

Colores del pabellon nacional.- Escudo de armas.

Son relativas las disposiciones de 30 de Diciembre del mismo año y 27 de Junio del de 1854

LA CONVENCION NACIONAL DE BOLIVIA.

DECRETA:

Artículo 1.º Los colores de que consta el pabellon Nacional, se colocarán en la manera siguiente: el punzó en la parte superior, el amarillo al centro y el verde en la parte inferior, debiendo sustituirse á la moharra el Cóndor de Bolivia.

- 2.º En el escudo de armas se sustituirá tambien el Cóndor de Bolivia al gorro frijio.
- 3.º Quedan derogadas todas las leyes, decretos y órdenes que estén en oposición a esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.— Dado en la Sala de sesiones de la Convención Nacional, en la Ciudad de Oruro, primer pueblo Salvador de la Instituciones, á 31 de Octubre de 1851.— 43 de la Independencia y 3° de la Libertad.— Juan de la Cruz Cisneros, PRESIDENTE.— Manuel José Rivera, DIPUTADO SECRETARIO.— Juan P. Abasto, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad Oruro, primer pueblo salvador de las Instituciones, á 5 de Noviembre de 1851.– 43 de la Independencia y 3° de la Libertad.– Ejecútese.– **MANUEL ISIDORO BELZU**.– El MINISTRO DEL INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES, Juan Crisóstomo Unzueta.